



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2247**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE ALIMENTACION ENTRE JUNJI Y CENTRO DE ACCION SOCIAL Y EDUCATIVO DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA "EDUARDO TAMAYO" AÑO 2009 DE CORONEL.

CONCEPCION, **21 de junio de 2010**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, sobre Administración Financiera del Estado; resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/036 de 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío. resolución N° 015/0172 de 20.08.2001 que delega facultades en los Directores Regionales, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la JUNJI tiene como objetivo fundamental la atención integral de la población parvularia de Chile, y hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida, a través de asegurar la alimentación, estimulación del lenguaje, procurando la estabilidad emocional y social de los niños y niñas que se atienden en sus jardines infantiles.
- 2.- Que con fecha 28 de diciembre de 2009 se celebró Convenio de Alimentación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Acción Social y Educativo de Mejoramiento de la Infancia y la Familia "Eduardo Tamayo" de la comuna de Coronel.
- 3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** Convenio de Alimentación individualizado en el numeral N°2, acordado por sus representantes debidamente acreditados, el cual se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

**2°.- TENGASE POR AUTORIZADO** el gasto que genere la ejecución del presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



**JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**  
DIRECTOR REGIONAL



JRS/VRVM/mavo

**Distribución:**

- \* Ctro. de Acc. Social y Educ. de Mejoramiento de la Inf. y la Fam. "Eduardo Tamayo" Coronel
- \* Unidad Jurídica
- \* Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- \* Subdirección de Planificación e Infraestructura
- \* Ley de Transparencia ✓
- \* Oficina de Partes